Año de 1932 Lunes 14 de Noviembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por linéa.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2909

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose observado que por los encargados de los establecimientos fabriles y tenerías, especialmente de esta Capital, no se cumple lo que determina la vigente ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 en su artículo 13 y lo que disponen los 77 al 79 de su reglamento de 7 de Julio de 1911, referente a la instalación de sumideros o estaciones depuradoras, a fin de impedir que las aguas residuales o de lavados, o los residuos de las fábricas o tenerías entren en las corrientes de los ríos, y que al no cumplirlo se podrían causar evidentes perjuicios a la salud pública y a la repoblación de las aguas, este Gobierno acuerda por ésta llamar la atención a aquellos interesados a quienes afecta, para que se coloquen, dentro de los preceptos legales, en el más breve tiempo posible.

Segovia, 12 de Noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

2904

JEFATURA DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Servicio de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas en el partido judicial de Cuéllar, se continuará dicho servicio en el partido judicial de Riaza, a partir del próximo día 16.

Por la oficina de la Jefatura de Industria de la provincia se les notificará a los Sres. Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Ingeniero D. Juan Juárez y Martín, como a su Ayudante don M. Dorado, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido y según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 9 de Noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr. El reglamento de las paradas particulares de sementales equinos de 26 de Diciembre de 1924, dispone que todos los años cuantos paradistas deseen establecer una nueva parada, aumentar o cambiar alguno de los sementales, ya sean caballos o garañones, deberán solicitar la autorización oportuna actualmente de las Juntas provinciales de Fomento pecuario, antes del 15 de Noviembre y que los paradistas establecidos en años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos sementales, deberán manifestarlo también a la citada Junta antes de la fecha mencionada.

Estando ya redactado y próximo a promulgarse un nuevo reglamento provisional de paradas de sementales, de conformidad con las Bases correspondientes del decreto organizador de esa Dirección general, de 7 de Diciembre de 1931, y siendo conveniente para la buena marcha de este servicio que las disposiciones de dicho reglamento entren en vigor lo antes posible, y, desde luego, para la próxima temporada de monta.

El Ministro que suscribe ha tenido a bien disponer que, interín se publica el mencionado reglamento, sea prorrogado hasta el 15 de Diciembre próximo el plazo antes señalado para la solicitud de apertura, para las paradas equinas de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los debidos efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932. P. D. Santiago Valiente.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

RECTIFICACIÓN

Por error material aparece en la relación número 2 de Secretarías de segunda categoria, anunciadas a concurso por Orden de 17 de Octubre último (*Gaceta* del 3 del actual), como de la provincia de Murcia, Secretarías que pertenecen a la de Oviedo, debiéndose entender por tanto:

Provincia de Murcia: Alguazas, 5.000,

Idem de Oviedo: Peñamellera Alta, 4.000; San Tirso de Abres 3.000.

Rectificación que se hace pública a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932. —El Director general, José Calviño.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

2313

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión del 7 de Septiembre de 1932

En la ciudad de Se ovia, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, se reunieron todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la exceléntisima Diputación, cón el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López, don Aurelio Herrero y D. Elías Sanz, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental don Bernardo Romero y Martínez, por ausencia momentánea y urgente de la Diputación del propietario don Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Segovia.—Dada lectura de una moción escrita presentada por el señor Presidente de esta Diputación provincial don Segundo de Andrés Gilsanz en la que hace constar el aumento considerable que ha experimentado el número de dementes pobres de la provincia que la Diputación recluye y sostiene en los Manicomios de Ciempozuelos y Palencia, y la elevación que ha experimentado la suma que la Corporación viene obligada a satisfacer a esos sanatorios en concepto de gastos de estancias causadas por dichos enfermos, por lo que dicho Sr. Presidente ha pensado en la posibilidad de construir en los alrededores de Segovia un Manicomio en el que sean asilados y tratados todos esos enfermos, solicitando la necesesaria autorización de la Comisión Gestora para realizar las gestiones conducentes a lograr ese propósito, dando cuenta en su día del resultado que aquellas ofrezcan para que sean estudiadas en todos sus varios aspectos y en caso aprobadas; la Comisión acuerda conceder la pretendida autorización al fin indicado.

Subsidio de lactancia.—Segovia. —Solicitado por Nazario Merino Molino, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia, se le conceda subsidió de lactancia para atender a la de su hija llamada Amparo, a la que no puede criar su madre; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno dicha petición para que en su día pueda disfrutar la citada niña el beneficio que para ella se pretende.

Alienados.--Madrid-.-Prádena.--Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado el día 19 de Agosto último en la sala de observación de aquel Hospital provincial el demente Alejo Pérez, casado, de 50 años de edad, jornalero y natural de Prádena; la Comisión acuerda quedar enterada del citado ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que una vez remita los documentos relacionados con el citado enfermo, se resolverá lo procedente en cuanto a las estancias que el mismo cause.

Idem.—Coca y Valdeprados.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Narciso Aceves Pascual, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Coca, y de Lorenza Barreno Martín, también mayor de edad, viuda y vecina de Valdeprados, en solicitud de que sus respectivos hijos Teodoro Aceves Catalina, de trece años de edad, y María Segoviano Barreno, mayor de edad y viuda, sean sometidos a observación en un Establecimiento adecuado; y resultando de los documentos aportados a los respectivos expedientes, que se han justificado todos los extremos legales y reglamentarios, así como la pobreza de los solicitantes y de los enfermos; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de Teodoro Aceves Catalina y de María Segoviano Barreno en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde donde el primero será trasladado al Manicomio de Ciempozuelos y la segunda al de Palencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslado y estancias que originen y debiéndose remitir a la Dirección de los Establecimientos citados, para que esta lo haga a los Manicomios referidos la documentación que señala el artícuto 15 del decreto de 3 de Julio de 1931.

Idem.— Segovia. — Examinado el expediente instruído a instancia de don Victoriano Maganto Mateo, mayor de edad, casado, Jefe de Negocia-

do jubilado de esta Diputación, vecino de Segovia, en solicitud de que sea recluído urgentemente en el Manicomio de Ciempozuelos su hijo Gerardo Maganto Fernández, de 25 años de edad, soltero, el cual padece enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, teniendo en cuenta que dicho enfermo ha ingresado ya por orden del señor Presidente de esta Diputación en el citado Manicomio, en vista de la urgencia de su reclusión y considerando que el solicitante don Victoriano Maganto figura como contribuyente en Segovia por riqueza urbana con una cuota anual para el Tesoro de 61,20 pesetas, y percibe como empleado jubilado de esta Corporación el haber pasivo líquido mensual de pesetas 366,66, la Comisión Gestora acuerda:

1.° Quedar enterada del traslado del enfermo Gerardo Maganto Fernández, al Manicomio de Ciempozuelos, ratificar ese ingreso y hacerse cargo de las estancias que cause durante su permanencia en el sanatorio, debiendo comunicarse así al Director del mismo al que se enviará la documentación que señala el artículo 15 del Decreto de 3 de Julio de 1931; y

2.° Teniendo en consideración los medios económicos con que cuenta don Victoriano Maganto Mateo, padre del enfermo en cuestión, la Comisión acuerda manifestarle que debe abonar a la Diputación provincial la cantidad diaria de 0,75 pesetas, para pago de parte del importe de las estancias que cause su citado hijo, cuya cantidad ingresará en la Depositaría de fondos provinciales por meses vencidos.

Idem.—Sanchonuño.—Vista la declaración prestada ante el señor Juez de Instrucción de Cuéllar por el vecino de Sanchonuño Marcos Pascual Arranz, padre de la presunta demente Isidora Pascual, ingresada provisionalmente en el Manicomio de Palencia, y resultando de esa declaración que dicho interesado presta absoluta conformidad a la tramitación dada al expediente para reclusión de su citada hija, proponiéndose con aquella llenar los requisitos que exige el apartado B) del artículo 10 del decreto de 3 Julio de 1931 y ratificar las diligencias practicadas para lograr el ingreso de la enferma en un Manicomio; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de Isidora Pascual en el Manicomio de Palencia, en el que será sometida a observación.

Teniendo en consideración que el citado Marcos Pascual Arranz, hace algunas manifestaciones en dicha declaración respecto al pago de la cantidad que le ha señalado la Diputación para abono de parte de las estancias que cause su hija y teniendo en cuenta, por otra parte, que en el día de hoy se han recibido unos documentos de dicho interesado relativos a esta misma cuestión, la Comisión acuerda que sobre este particular vuelva a emitir informe el Negociado de Beneficencia.

Banda provincial.-Nava de la Asunción.—Solicitada verbalmente en esta sesión por el Diputado Gestor y Concejal del Ayuntamiento de Nava de la Asunción D. Aurelio Herrero, la banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que amenice las fiestas que han de celebrarse en dicha villa los dias 18, 19 y 20 del actual mes, la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Nava de la Asunción la citada banda, al fin indicado, en las condiciones que señala el reglamento de dichos Establecimientos.

Caminos vecinales. — Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid. — Participado por el señor Ingeniero Director de la sección de Vías y Obras provinciales hallarse terminadas y en condiciones de ser recibidas las obras de construcción del camino vecinal de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid, la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de las mismas, designando para que la lleven a efecto a los señores don Segundo de Andrés, Présidente de la Corporación, y don Aurelio Herrero, Diputado provincial, los que la efectuarán en unión del Jefe de Obras Públicas y del Director de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Segovia. — Habiendo sido aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el proyecto de las obras necesarias para la terminación y reparación del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos, Carrascal, Hinojosas, Aldehuela y Castrillo de Sepúlveda, cuyo presupuesto de contrata es de 13.435,28 pesetas, de las que 7.785,12 corresponde pagar al Estado, y el resto, o sean 5.650,16 a los Ayuntamientos interesados, la Comisión acuerda aprobar el referido proyecto y que pase a Intervención de fondos provinciales para su informe, y una vez emitido éste, que se formule por el Sr. Oficial mayor Letrado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la ejecución de las obras de referencia.

Repartimiento de la contribución.--Segovia. — Visto el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1933, remitido para la aprobación de esta Corporación Provincial, por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Resultando: que dicho repartimiento consta de dos secciones, figurando en la primera 54 pueblos con una riqueza rústica y colonia de 2.336.629 pesetas y 469.553 de pecuaria, o sea en junto 2.806.182, con una contribución de 520.827 al 16 por 100 y 2,16 de recargo por el 16 por 100 para atenciones de enseñanza, a cuya contribución se añaden 159 para cubrir partidas fallidas, lo cual suma 520,986, de las que son baja 273 por indemnizaciones a determinados contribuyentes, quedando como cantidad total por la que tienen que contribuir los 54 pueblos, 520.713 pesetas; y en la segunda 50 pueblos, con una riqueza rústica y colonia de 1.909.544 pesetas y 419.325 de pecuaria, ó sea en junto 2.328.869, con una contribución de 518.129 al 19,179381 y 3,06,701 del recargo del 16 por 100 para atenciones de enseñanza, de las que son baja 4.325 por indemnizaciones a determinados contribuyentes, quedando 513.804, dando un total de contribución ambas secciones de 1.034.517 pesetas.

Considerando: que las operaciones aritméticas están bien practicadas, la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, acuerda aprobar dicho repartimiento y que se devuelva a la Administración de Rentas Públicas el único ejemplar que del mismo ha remitido.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Resultando que con fecha 30 de Agosto último el Sr. Administrador de Rentas Públicas de la provincia dirigió una comunicación al Sr. Presidente de la Diputación, manifestando que en contestación a su oficio de 9 del mismo mes, se ponia en su conocimiento que la aplicación que de la Real orden de 10 de Julio de 1929 se hace a la liquidacion de la contribución de utilidades sobre los sueldos y gratificaciones percibidas por los Ingenieros de la Sección Vías y Obras es, según criterio de dicha Administración de Rentas equivocada, ya que la misma Real orden legisla expresamente el coeficiente del 50 por 100 se aplique a las gratificaciones que en sustitución de las dietas perciben los funcionarios técnicos de las dependencias provinciales de obras públicas (Jefatura de Obras Públicas) y por lo tanto no tiene aplicación a los Ingenieros de esta Diputación en tanto no sea consignado expresamente de acuerdo con la regla 54 de la instrucción de 8 de Mayo de 1928 dictada para la aplicación del Real decreto de 15 de Diciembre dc 1927, que reforma la tarifa 1.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Vistos el Real decreto de 15 de Diciembre de 1927, la instrución de 8 de Mayo de 1928 y la Real orden de 10 de Julio de 1929.

Considerando: que respecto a sueldos ninguna objeción ni reclamación se hizo en el oficio de 9 de Agosto último, pero sí en cuanto a las gratificaciones fijas percibidas por los señores Ingenieros de la Sección de Vías y Obras provinciales, a los que se les considera con derecho a los beneficios de la Real orden de 10 de Julio de 1929, por que si bien prestan servicio en las oficinas de la Diputación, ejercen el cargo bajo la inspección técnica del Sr. Ingeniero Jefe de obras Públicas de la provincia y los sueldos y gratificaciones no los perciben del presupuesto provincial sino con cargo al extraordinario que tiene por base el empréstito contratado por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común con el Banco de Crédito Local, con el aval del Estado y garantia de la subvención anual concedida por éste para construir caminos vecinales.

Considerando: que en el caso de no ser de aplicación a los funcionarios antes citados la Real orden de 10 de Julio de 1927, le seria de aplicación tanto por las gratificaciones fijas como como por las dietas e indemnizaciones devengadas fuera de la Capital de la provincia el coeficiente de deducción por gastos del 35 por 100 fijado en la regla 37 del reglamenio de 8 de Mayo de 1928.

La Comisión Gestora acuerda insistir en que sean rebajadas las 193,69 pesetas a juicio de esta Diputación cobradas de más por las gratificaciones fijadas de los Sres. Ingenieros de la Sección de Vías y Obras provinciales, por entender les son de aplicación los beneficios de la Real orden de 10 de Julio de 1929, por las razones expuestas en el primer considerando, y si por tomarse en un sentido riguroso la letra de citada Real orden, prescindiendo de su espíritu, le sea aplicado el coeficiente de deducción de gastos fijado en la regla 37 del reglamento de 8 de Mayo de 1928.

Idem.—Capital.—Puestas al cobro en la Depositaría de fondos provinciales dos facturas, la primera de don Vicente Alcón importante 231,55 pesetas por mobiliario y etectos adquiridos para las dependencias del Palacio provincial y la otra de D. Isidoro Hernanz representante de D. Conrado Roch, importante 119,10 pesetas, por 42 kilógramos de Salkoil semidenso, lubrificante para los automóviles de la Sección de vías y obras provinciales y considerando que en los capítulos 6.° y 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito sufiente para el abono de indicadas facturas, la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, según manifiesta en su informe el Sr. Iuterventor, la relación firmada por don Félix Arranz en 5 del actual, de los jornales (380) y materiales (240), en junto 720 pesetas, invertidos en las obras de reparación en la Casa-Cuna de Sepúlveda, y considerando que en el capítulo 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada relación, la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Distribución de fondos.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la propuesta por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Cédulas personales.—Segovia.—Presentada por el Sr. Recaudador del Arbitrio de cédulas personales de Segovia, la cuenta correspondiente a las del año 1931, como final del período voluntario, en la que aparece un cargo de 85.736,21 pesetas, habiendo ingresado en la Caja provincial 74,876 y siendo baja por modificaciones 26,80 y por descubiertos 9.878,74, de todo lo cual resulta que debe ingresar dicho Recaudador 954,67 pesetas; y teniendo en consideración que ha prestado su conformidad a dicha cuenta el Jefe del Negociado de cédulas personales; la Comisión acuerda aprobarla en la forma en que ha sido rendida.

Idem.—Santa María de Nieva.—Examinada una reclamación presentada por don Herminio Braceras Perdiguero, vecino de Santa María de Nieva, contra la clasificación que se le ha hecho en el padrón de cédulas personales de dicha Villa para el actual año de 1932 pretendiendo que se deje sin efecto su inclusión en la tarifa 1.ª, clase 8.ª y se le incluya en la misma Tarifa, clase 9.ª; y visto lo dictaminado por el Jefe del Negociado de dicho arbitrio y de conformidad con el mismo, la Comisión Gestora acuerda desestimar dicha reclamación, confirmando el acuerdo y la clasificación apelados.

Idem.—Varios pueblos-Examinados los informes emitidos por el Negociado correspondiente en los padrones del impuesto de cédulas personales formados, para el año actual, por los Ayuntamientos de Sequera de Fresno, Cobos de Segovia, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Nava de la Asunción, Madrona, Santo Tomé del Puerto, Turégano y Cerezo de Arriba, y de conformidad con dichos informes, la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y devolverlos a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de un Decreto dictado por el señor

Presidente de la Diputación con fecha 1.º del actual, disponiendo el aplazamiento de la oposición para cubrir la plaza de Practicante de los establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el día 14 del presente mes, en atención a encontrarse enfermo don Santiago Colomo de la Villa, Presidente del Tribunal que ha de juzgar dicha oposición, cuyos ejercicios habrían de comenzar el día 8 de este mismo mes; la Comisión acuerda ratificar el decreto dictado por el se- Presidente.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de una orden dictada con fecha 26 de Agosto último, por la Dirección General de Administración, resolviendo una reclamación formulada por don Victorino Echevarria López, contra la oposición verificada para cubrir la plaza de Director de la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cuya Orden se hace constar que la Dirección General mencionada se declara incompetente para conocer de esa reclamación.

Archivo provincial. — Segovia.— Dada lectura de una comunicación que dirige a la Comisión Gestora el Sr. Archivero provincial, exponiendo la conveniencia y necesidad de hacer obras de ampliación en el local que ocupa el Archivo de la Diputación, sito en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el fin de dar cabida a la documentación de las dependencias provinciales, y manifestando ser improcedente, en parte, la quema de documentación propuesta por el funcionario que organizó el archivo en el año 1925; la Comisión acuerda que por ahora no se lleve a efecto la destrucción de ninguna clase de documentación existente en dicho Archivo, y que por el señor Arquitecto provincial se formule proyecto y presupuesto de las obras de ampliación que podrían acometerse en dicho local.

Publicaciones. — Barcelona.— Remitidos por la Enciclopedia Escolar de Orientación Profesional, establecida en Barcelona, calle de Sepúlveda, 174, 1.ª 2.ª, un ejemplar del librito «Las Travesuras» y otro del denominado «El Cervantista» (primera y segunda parte), con el fin de que sean adquiridos para las escuelas de cargo de la Diputación provincial, y teniendo en consideración que es de la competencia de los Maestros que rigen esas Escuelas la elección y compra de libros de lectura para las mismas; la Comisión acuerda no admitir los citados ejemplares, los que se pondrán a disposición del remitente

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martínez.

2917

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

En la *Gaceta* del 9 de Noviembre de 1932, aparece el anuncio de la Dirección general del Tesoro Público fecha 7 de Noviembre que dice lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda, en la zona de Santa María de Nieva en la provincia de Segovia, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1828, (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con póliza especial del Colegio de Huerfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y R. O. de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos pericial y Auxiliar de contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número uno de dicho estatuto, la que deberá ser unida inexclusivamente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado (d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado provisionalmente, el premio de cobranza por la Recaudación en periódo voluntario del 3,90 por 100 (tres pesetas noventa céntimos por ciento) fijado por orden de este Centro de 14 de Octubre de 1926, en uso de autorización concedida por Real orden de 9 de Enero de 1925.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 48.776,46 pesetas si este tiene el caráter de funcionario: y de 97.552,92 pesetas en otro caso que se deberá ampliar al agregarse otras zonas hasta quedar organizada la de que se trata, según la Real orden de 3 de Diciembre de 1921.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Armuña, Bernardos, Coca, Codorniz, Domingo García, Itueró, Juarros de Voltoya, Lastras del Pozo, Marazuela, Marazoleja, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque de Cercos, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Monterrubio, Montuega, Nieva, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Pirilla Ambroz, Rapariegos, Sangarcía, Santa María de Nieva, Tabladillo, Villacastín y Villoslada.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Segovia, 10 de Noviembre de 1932. El Tesorero interino, M. de Solís.

2907

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Hasta las trece hores del día 26 de Noviembre actual, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefaiura y en todas las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 35 al 39 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 16.790,00 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 500,70 pesetas, habiendo sido modificados los precios de este proyecto por haber quedado desierta la subasta en las celeen esta Jefatura en los días 15 de Octubre y 5 de Noviembre próximos pasados.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 1.º de Diciembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta, (4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia. 10 de Noviembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2886

Circuito Nacional de firmes especiales—Madrid

Jefatura de la Sección Norte

ANUNCIOS

Terminadas las obras de riego superficial bituminoso de los kilómetros 115 al 118,500 y 119,500 al 125 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por el contratista «Sociedad Española Puricelli» S. A. y en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, deberán remitir a la demarcación 1.ª de la sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Plaza del Progreso, 5, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial; advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.— El Ingeniero Jefe, P. A., M. Rodríguez.

2887

Terminadas las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 90 a 93 y 93,500 a 103 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por el contratista D. Ignacio García Martín, y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, deberán remitir a la demarcación 1.ª de la sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Plaza del Progreso, 5, 2.º, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijados, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.— El Ingenizro Jefe, P. A., M. Rodríguez.

2887

Terminadas las obras de riego superficial bituminoso de los kilómetros 125,500 a 131,500, 132 a 140 y 141 a 142,390 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por la entidad contratista «Sociedad Española Puricelli» S. A. y en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, deberán remitir a la Demarcación 1.ª de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Plaza del Progreso, 5, 2.º, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial; advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.— El Ingeniero Jefe, P. A., M. Rodríguez.

2888

Terminadas las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 105 al 114 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por el contratista «Sociedad Española Puricel'i» S. A. y en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, deberán remitir a la 1.ª demarcación de la sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Plaza del Progreso, 5, 2.º, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijados, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.— El Ingeniero Jefe, P. A., M. Rodríguez.

2921

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público, que el día primero del próximo mes de Diciembre se procederá a verificar la rectificación del actual padrón de pobres de esta localidad y a confeccionar el que ha de regir en el próximo año de 1933.

Las instancias de los que no figuren actualmente y se crean con derecho a ser incluídos se presentarán, hasta las dos de la tarde del día indicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado 3.º, reintegrados con una póliza de 0,25 pesetas y sello del impuesto municipal 0,10 pesetas

Segovia, 11 de Noviembre de 1932. —El Alcalde, Pedro Rincón.

———

2922

CONCURSO

El Excmo. Ayuntamiento en sesión por el mismo celebrada el día 14 de Octubre último, acordó se saque a concurso, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, la confección y suministro de uniformes y gorras de invierno para 21 individuos de la Guardia municipal.

Los licitadores consignarán como fianza la cantidad de 250 pesetas en la Depositaría municipal.

El concurso se celebrará el día 3 de Diciembre del año actual a las doce de su mañana en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a este fin constituída, acompañando los concursantes su cédula personal y el resguardo de haber constituído la fianza antes indicada, reintegrado con sello municipal de 2 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal durante las horas de diez a dos, todos los días laborables que medien hasta el remate.

Segovia, 11 de Noviembre de 1932. —El Alcalde, Pedro Rincón.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel timbrado de 4,50, y en el sobre escrito: «proposición para optar al concurso de confección y suministro de uniformes y gorras de invierno para la Guardia municipal».)

D.., vecino de.., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ...de... de 1932, se compromete al suministro y confección de uniformes para los 21 individuos de la Guardia municipal por la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

2916

Alcaldía de Cuéllar

CONVOCATORIA

Por la presente convoco a los representantes de los Ayuntamientos que integran este partido judicial, para que asistan a la sesión que ha de celebrarse el día catorce de Noviembre en esta Casa Consistorial, a las once de su mañana, para conocer del presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1933; bien entendido que si para dicho día no asistiera número suficiente de representantes para celebrarla, quedará aplazada para el día quince del mismo, a la una de la tarde, en que se celebrará, cualquiera que sea el número de representantes.

Cuéllar, 9 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

2837

Alcaldía de Villeguillo

SUBASTA

El día nueve de Diciembre prúximo a las once horas, se celebrará nuevamente en la Casa Consistorial la subasta de piña albar del monte de «El Pinar», de estos propios, tasada en 800 pesetas bajo las condiciones facultativas y económicas, cuyo expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuutamiento en virtud de haber sido suspendida la subasta señalada para el día siete del actual.

Las proposicione se presentarán en papel de 4,50 pesetas en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que figura en dicho expediente, y para el bastanteo de poderes, se designan a los Letrados residentes en Santa María de Nieva.

Si resultase desierta la subasta se repetirá con las mismas formalidades el dia 14 del mismo mes y a igual hora.

Villeguillo, 9 de de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Minguela.

2906

Alcaldia de El Espinar

SUBASTA

El día 6 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar ante la mesa constituída en la forma que determina el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta de 125 estéreos de leña menos gruesa, procedente de la limpia de tramos del monte «Dehesa de la Garganta», bajo el tipo de tasaciòn de seiscientas veinticinco pesetas, que será también ei tipo de subasta.

Será requisito indispensable para tomar parte en ella el que a la proposición se acompañe carta de pago del depósito del cinco por ciento, que se constituirá en la Depositaría municipal, la cédula personal del licitador y el documento que acredite hallarse al corriente en el pago del retiro obrero.

El sistema es el de pliegos cerrados, extendiéndose la proposición con arreglo al modelo que a continuación se inserta y que se presentarán durante la primera media hora ante la mesa.

Se hace constar que el acuerdo y pliegos de condiciones han sido expuestos al público por cuatro días, sin reclamación.

El Espinar, 9 de Noviembre de 1932. —El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en...de..., enterado de los pliegos de condiciones y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta providcia correspondíeote al dia... de..., se compromete a realizar el aprovechamiento de leñas procedentes de la limpia de tramos del monte «Dehesa de la Garganta», mediante el pago al Municipio de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Papel de 6.ª clase, o sea de 4,50 pesetas).

2868

Alcaldía de Nava de la Asunción

Subasta de maderas

El día 30 de los corrientes y hora de las doce, tendra lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quin en su efecto le sustituya, la subasta de productos primarios del monte de estos propios titulado «Las Ordas», consistentes en 126,976 metros cúbicos de madera de tronco y 27,724 de leñas de copas, bajo el típo de tasación de 3.494.14 pesetas, bajo las condiciones facultativas que publica el BOLETÍN OFICIAL núm. 116, de 16 de Septiembre de 1931, y las económicas formadas por el Ayuntamiento las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para quienes de ellas deseen enterarse.

Para tomar parte en la subasta, es necesario constituir el depósito necesario del 5 por 100 del tipo de tasación importante 175 pesetas, pudiéndolo efectuar en la Caja municipal en metálico o en cualquiera de las formas que disponen los artículos 10 y 11 del reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, presentándose las licitaciones en pliegos cerrado y en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al modelo inserto a continuación, durante la primera media hora de declarada abierta la subasta.

El que resulte rematante, elevará la fianza definitiva al 10 por 100 del tipo por que se le hubiere adjudicado, para responder del cumplimiento de este contrato.

Nava de la Asunción, 8 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de.., con cédula personal núm., enterado de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la subasta anunciada en el edicto fijado al público en esta Casa Consistorial, de productos primarios del monte de estos propios titulado «Las Ordas», las cuales acepta, se compromete y obliga a ejecutar el aprovechamiento de indicados productos mediante la cantidad de..., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

2911

Alcaldía de Tolocirio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la termtnación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Tolocirio, 5 de Noviembre de 1932. —El Alcalde, Juan Real.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Montejo de Arévalo.
Aldealcorvo.
Anaya.
Dehesa.

Alcaldia de Aldeasoña

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error de caja en el edicto de esta Alcaldía publicado en el número 140 de este periódico, se reproduce debidamente rectificado:

«Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.»

Aldeasoña, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Bibiano Hernando.

2918

MUTUALIDAD DE PATRONOS AGRÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Convocatoria a elecciones de Vocales de la Junta Directiva provincial propietaria

Por el presente anuncio se convoca a las elecciones que han de tener lugar el segundo domingo día 11 del próximo mes de Diciembre, con los requisitos que establecen los estatutos.

Art. 25. Los 15 Vocales que con el Secretario forman la Junta Directiva provincial de la Mutualidad, serán elegidos de entre los patronos asociados, por mayoría de votos de los mismos, distribuídos en partidos judiciales, eligiéndose tres Vocales por cada uno de los cinco partidos que forman la provincia de Segovia.

Art. 29. La elección de Vocales referida. o sean los tres del partido judicial, se verificará en cada pueblo en sesión con todos los mutualistas que acudan, presidiendo la Junta local, por medio de votación secreta, para la que se concederá como mínimum un espacio de tiempo de tres horas, que previamente se fijará el anuncio con diez días de antelación, señalando el local, hora de empezar la votación y hora de su terminación, al cabo de la cual, por la Junta local, se verificará el escrutinio de los votos obtenidos por cada candidato, consignándoles en el acta que al efecto se redactará y firmará por los individuos de la Junta local, remitiéndola certificada y lacrada a la Secretaría de la Junta directiva de la Mutualidad, en el plazo más breve posible.

Art. 32. No podrán ser elegidos Vocales por un partido judicial los patronos asociados que no sean vecinos de algún pueblo enclavado en la jurisdicción del mismo partido por el que sean elegidos.

Esta Directiva, ateniéndose a las disposiciones reglamentarias y en consecuencia con el acuerdo tomado en la sesión del pasado jueves día 11, no admitirá al escrutinio general más votaciones que las correspondientes a los mutualistas de los pueblos que para la fecha de la elección tengan constituída la Junta local propietaria.

Lo que comunico a las Juntas locales para su fiel cumplimiento.

Segovia, 14 de Noviembre de 1932. El Presidente, Apolinar Gutiérrez.

IMPRENTA PROVINCIAL